



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

(22 NOV 2016)

21950

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Maestría en Física Aplicada de la Universidad EAFIT, ofrecido bajo la metodología presencial en las modalidades de profundización e investigación en Medellín-Antioquia.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No.6663 del 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1., establece que las instituciones de educación superior con acreditación institucional de alta calidad podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación establecido en el presente Decreto.

Que el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado al programa de Maestría en Física Aplicada de la Universidad EAFIT, ofrecido bajo la metodología presencial en las modalidades de investigación y profundización en Medellín-Antioquia, por medio de la Resolución número 6427 del 23 de julio de 2010, por el término de siete (7) años.

Que el Ministerio de Educación Nacional otorgó la acreditación institucional de alta calidad a la Universidad EAFIT, por medio de la Resolución número 1680 de 16 de marzo de 2010, por el término de ocho (8) años.

Que la Universidad EAFIT-, solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior-SACES- la renovación del registro calificado del programa de Maestría en Física Aplicada, ofrecido bajo la metodología presencial en las modalidades de investigación y profundización en Medellín-Antioquia, y a la vez propuso modificaciones al mismo en cuanto al plan de estudio.

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente, este Despacho encuentra procedente renovar y aprobar la modificación del registro calificado del programa de Maestría en Física Aplicada de la Universidad EAFIT ofrecido bajo la metodología presencial en las modalidades de investigación y profundización en Medellín-Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Renovar por el término de siete (7) años el registro calificado al siguiente programa:

Institución:	Universidad EAFIT-
Denominación del Programa:	Maestría en Física Aplicada
Título a otorgar:	Magíster en Física Aplicada
Lugar de ofrecimiento:	Medellín-Antioquia
Metodología:	Presencial
Modalidades:	Investigación y Profundización
Número de créditos académicos:	46 Investigación 36 Profundización

PARÁGRAFO. – Aprobar la modificación propuesta por la institución en cuanto al plan de estudio del programa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015, o de la norma que lo sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. - El programa identificado en el artículo primero de la presente resolución, deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO CUARTO. - De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO. - El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO. - Notificar personalmente la presente resolución, por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, al representante legal de la Universidad EAFIT-, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. - De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los 22 NOV 2016

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


FRANCISCO JAVIER CARDONA ACOSTA *ks*

Proyectó: Shirley Sánchez Bolívar – Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior
Revisó: Kelly Johanna Sterling Plazas – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior *SA*
Omar Cabrales Salazar- Director de Calidad para la Educación Superior *Omar*
Kelly Johanna Sarmiento Gil- Asesora Viceministerio de Educación Superior